

EDICTO JUDICIAL

EL ABOGADO LUIS ARMANDO LINO CAGMA, SECRETARIO TITULAR DEL TRECE JUZGADO MILITAR POLICIAL – AREQUIPA. -----

HACE SABER: Que el Juez del 13º Juzgado Militar Policial, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, por (07) días hábiles, a través del área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por el cual, se notifica al Ex CABO SAA EP OJANAMA TAPULLIMA José Luis, recaída en el EXP. N° 0146-2024-04-13, que se le sigue por el delito de Deserción, con el tenor de la Resolución N° 001-2024, de fecha 19.AGO.2024 que resuelve:

“Resolución N° 001-2024

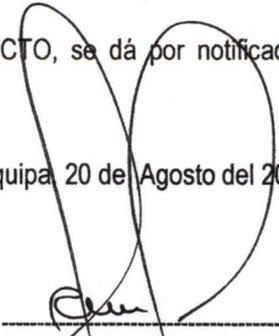
Arequipa, diecinueve de agosto
del año dos mil veinticuatro. -

VISTOS: La Disposición Fiscal que antecede, recepcionado con fecha 08.AGO.2024, el mismo que trata, respecto a la formalización de investigación preparatoria, seguido en contra del Ex CABO SAA EP OJANAMA TAPULLIMA José Luis, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio del Estado-EP, previsto en el Artículo 105º, Numeral 2 del CPMP., **Y CONSIDERANDO: Primero.-** Que, el segundo párrafo del artículo 360º del CPMP., señala “que una vez que el Fiscal formaliza la investigación preparatoria, comunicará al Juez Militar Policial de este hecho, a efectos de que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria, con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa”. **Segundo.-** Que, el art. XI del Título Preliminar del CPMP, que señala: “Que en todo proceso se garantizará el derecho a la defensa”, y teniéndose en cuenta que la función del Juez, es de garantizar el derecho irrestricto de la defensa y sin afectar el derecho del procesado de elegir la defensa de su libre elección, por lo que es pertinente, nombrarse de manera preventiva al defensor de oficio del Tribunal Superior del Sur y/o a quien haga sus veces, a fin de cautelar el precitado derecho; así como, de asumir de manera conjunta la defensa del procesado, y tomando conocimiento de los hechos que se le imputan, a fin de encontrarse preparado para ejercer la defensa técnica del procesado el día de la fecha de la audiencia señalada y el resto del proceso, sin perjuicio de dejarse a salvo el derecho del imputado, para que pueda concurrir a la audiencia con el Abogado de su libre elección o subrogar a este en cualquier estado del proceso; en consecuencia, **SE RESUELVE: Primero.-** Formar el cuaderno de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria, con la Disposición Fiscal de Inicio de Investigación Preparatoria, seguido en contra del Ex CABO SAA EP OJANAMA TAPULLIMA José Luis, por la presunta comisión del delito de Deserción, en agravio Estado-EP. **Segundo.-** Señalar fecha para la realización de Audiencia de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria, para el día 24.SET.2024, a horas 10:00 de la mañana, en la Sala de Audiencia del 13º JMP, sito en la Calle San Francisco 210 Cercado - Arequipa. **Tercero.-** Requerir al imputado, para que asista a la audiencia programada, con un Abogado de su libre elección; caso contrario, se le designará como su Abogado al Defensor de Oficio del TSMPS. **Cuarto.-** Notificar al Defensor de Oficio, a efecto de que se haga presente el día de la audiencia; quien deberá asumir la defensa del imputado, el día de la diligencia y el resto del proceso, en caso de incomparecencia de su defensa, dejando a salvo su derecho de designar libremente a su Abogado. **Quinto.-** Notificar a los sujetos procesales; quienes deberán señalar su domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, de conformidad a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 001-2010-FMP-P-CGP.3ra.ZJE/3ra.ZJPNP (31.ABR.2010).” **Fdo.** CMDTE. SPNP RIVERA VELA José Luis, Juez del 13º JMP, Abogado Luis Armando LINO CAGMA, Secretario del 13º JMP. Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley.-----

En tal sentido, al término de la publicación del presente EDICTO, se da por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a ley.

Arequipa 20 de Agosto del 2024





CAA N° 03136
Luis Armando LINO CAGMA
ABOGADO
Secretario Titular del JMP N° 13